Asunción, 21 de agosto de 2017

UOC N° 1625/2017

Señor
Abog. **SANTIAGO JURE**, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De mi consideración;

Tengo a bien dirigirme al Señor Director Nacional, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 23/2017 por Subasta a la Baja Electrónica, para el Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire – ID 334.398, a fin de justificar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, como lo establece el Artículo 20, de la Ley 2.051/2003 De Contrataciones Públicas y; su decreto reglamentario, Artículo 36.

Se realiza el proceso de contratación por la modalidad de contrato abierto, por porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, como lo establece el Artículo 20, del Ley 2.051/2003 De Contrataciones Públicas y; su decreto reglamentario, Artículo 36º.- Contratos abiertos. "por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato. El presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida.

El llamado abarca el mantenimiento y reparación de Acondicionadores de Aire de la Policía Nacional, con que se cuentan en las distintas dependencias en el país en las Jefaturas Policiales, y demás dependencias de la Policía Nacional, con el contrato se pretende dar cobertura de por lo menos un servicio preventivo y correctivo a los Acondicionadores de Aire.

Por esa razón, resulta difícil definir la cantidad de veces en que se pueda necesitar el servicio como para determinar en un contrato cerrado por la diversidad de equipos y los distintos usos que se le da dentro de la institución, por lo cual se ha optado por la modalidad de contrato abierto prevista en el Art. 20 de la Ley N° 2051/03.

Atentamente,

IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Oficial Inspector Intd.
Jefa Interina - Departamento UOC